

	INSTRUCTIVO PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCION EN EL LISTADO DE ENTIDADES CALIFICADORAS	CODIGO IT-SEGMIN-012
	CURSO HOMOLOGADO DE INDUCCION BASICA EN FAENAS MINERAS D.99/2014, MINISTERIO DE MINERIA - SERNAGEOMIN	

Este instructivo se refiere al procedimiento que deben seguir las Entidades Calificadoras, interesadas en impartir el Cursos Homologado de Inducción Básica en Faenas Mineras a que se refiere el Reglamento para la Homologación de Cursos de Inducción Básica en Faenas Mineras, aprobado por Decreto Supremo N° 99, de 2014, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento.

El Reglamento tiene por objeto establecer el procedimiento para la homologación de cursos de inducción básica de capacitación en seguridad y salud ocupacional para trabajadores independientes o dependientes de una empresa minera, de un contratista, subcontratista, o de una empresa proveedora de bienes y servicios para la minería.

Las Entidades Calificadoras que podrán impartir este curso, son las que indica el art. 8 del reglamento:

- a) Empresas mineras inscritas en el "Listado de Entidades Calificadoras".
- b) Otras entidades autorizadas por el Servicio, que se encuentren inscritas en el "Listado de Entidades Calificadoras".
- c) El Centro de Capacitación del Servicio.
- d) Organismos administradores de la Ley 16.744 (sobre normas de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales) inscritas en el listado de "Entidades Calificadoras"

Las Entidades Calificadoras interesadas en impartir este curso deberán inscribirse en el Listado de Entidades Calificadoras que lleva el SERNAGEOMIN, en conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del reglamento.

Estas Entidades deberán cumplir, además, con los requisitos comunes para operar como Entidad Calificadora y con los requisitos específicos para cada tipo de entidad, señalados en los art(s) 9 y 10 del Reglamento.

Una vez realizado el curso, la Entidad Calificadora emitirá un "Informe de Calificación", que será entregado al postulante y remitido a SERNAGEOMIN para su aprobación, en cuyo caso éste último emitirá el Certificado de Aprobación respectivo.

El Certificado de Aprobación tendrá una vigencia de 4 años y será el documento único y exclusivo que acreditará que el postulante ha cursado satisfactoriamente el Curso Homologado de Inducción Básica, quedando sus titulares habilitados para ingresar a cualquier Faena Minera, sin necesidad de efectuar un nuevo curso, siempre que: a) se trate de faenas de 25 o más trabajadores (directos o indirectos); y, b) que la respectiva Empresa Minera se encuentre incluida en el Listado de Empresas Mineras, respecto de esa Faena determinada (art. N° 22 del Reglamento).

I.- PRINCIPALES DEFINICIONES CONTENIDAS EN EL ART. 3 ° DEL REGLAMENTO

- **Entidades Calificadoras:** Personas jurídicas reconocidas por el Servicio para impartir el Curso Homologado de Inducción Básica en conformidad a las normas de este Reglamento, incluido el Centro de Capacitación del Servicio.
- **Curso Homologado de Inducción Básica:** Capacitación destinada a asegurar que toda persona que por razón de trabajo ingrese y permanezca en una Faena Minera sea capaz de conocer y reconocer peligros, agentes y condiciones presentes en cualquier Faena Minera que directa o indirectamente puedan causar accidentes, enfermedades profesionales o daños en las personas o cosas, de manera que adopte las medidas o acciones conducentes a evaluar, reducir y controlar los riesgos.
- **Certificado de Aprobación o Certificado SERNAGEOMIN:** Documento en que consta el reconocimiento formal del Servicio, y que acredita que un trabajador ha cursado satisfactoriamente el Curso Homologado de Inducción Básica.
- **Comisión Asesora:** Entidad compuesta en la forma y bajo las condiciones que determina el Reglamento, cuya función será la de informar y proponer, de manera no vinculante, al Director Nacional, los contenidos del Curso Homologado de Inducción Básica.
- **Listado de Entidades Calificadoras:** Libro que lleva el Servicio donde se inscriben las Entidades Calificadoras reconocidas para impartir el Curso Homologado de Inducción Básica.

	INSTRUCTIVO PROCEDIMIENTO DE INCRIPCION EN EL LISTADO DE ENTIDADES CALIFICADORAS	CODIGO IT-SEGMIN-012
	CURSO HOMOLOGADO DE INDUCCION BASICA EN FAENAS MINERAS D.99/2014, MINISTERIO DE MINERIA - SERNAGEOMIN	

- **Postulante:** Todo trabajador independiente o dependiente de una empresa minera, de un contratista, subcontratista o de una empresa proveedora de bienes y servicios para la minería, que realice el Curso Homologado de Inducción Básica para ingresar a las Faenas Mineras.
- **Certificado de aprobación o CERTIFICADO SERNAGEOMIN:** Documento en que consta el reconocimiento formal del Servicio, y que acredita que un trabajador ha cursado satisfactoriamente el Curso Homologado de Inducción Básica.

II.- SOBRE LOS CONTENIDOS Y DISEÑO DEL CURSO HOMOLOGADO DE INDUCCIÓN BÁSICA EN FAENAS MINERAS.

- Los contenidos del Curso Homologado de Inducción Básica en Faenas Mineras son propuestos y revisados por una comisión de expertos, denominada Comisión Asesora y fijados por el Director Nacional de SERNAGEOMIN.
- Esta Comisión Asesora, estará conformada por siete miembros o consejeros, nombrados por el Director Nacional de SERNAGEOMIN, quienes permanecerán en sus cargos cuatro años, prorrogables por una sola vez.
- Los contenidos del Curso, serán fijados por resolución del Director Nacional de SERNAGEOMIN, sin perjuicio de lo cual el curso deberá contemplar, a lo menos, los contenidos que indica expresamente el art. 4 del Reglamento.
- El diseño del Curso Homologado de Inducción Básica, será preparado por la Entidad Calificadora, en los términos y bajo las condiciones que expresamente indica el Reglamento, deberá ser desarrollado por Expertos en Prevención de Riesgos, debiendo, en todo caso, ajustarse a los contenidos del curso aprobado por el Director Nacional de SERNAGEOMIN.
- Además de los contenidos, el Curso deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento respecto de: metodología, carácter presencial, asistencia, evaluación, requisitos de aprobación, duración, financiamiento, y demás que se señalan en el Reglamento, especialmente en su Capítulo II.
- Las Entidades Calificadoras podrán ser suspendidas del Listado, hasta por un año, mediante resolución fundada del Director Nacional de SERNAGEOMIN en los casos que indica el art. 15 del Reglamento.

III.- PROCEDIMIENTO PARA INSCRIBIRSE EN LISTADO DE ENTIDADES CALIFICADORAS

- **Descargar e imprimir el Formulario Solicitud de Inscripción**, a disposición de los interesados en la página web de SERNAGEOMIN y completar con letra clara.
- **Adjuntar la documentación de respaldo**, que se indica en el formulario-solicitud y que corresponde a los antecedentes señalados en el art. 14 del Reglamento, en relación a los art(s) 9 y 10 del mismo texto legal, según el siguiente detalle.

Documentación que debe acompañarse a la solicitud. Art. 14 del Reglamento. Aplica a todas las Entidades (vigencia no puede ser superior a 6 meses).

Art. 14 del Reglamento	
Indica los antecedentes que deben presentar Las Entidades Calificadoras para solicitar su inclusión en el Listado	
a) Antecedentes legales de la Entidad Calificadora	Rut Antecedentes legales de constitución que correspondan, según las solemnidades exigidas por la ley, a cada tipo de Entidad Calificadora.
b) Certificado del Registro del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, cuando aplique (Entidades del art. 8 letra b)	Certificado de Inscripción del Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (cuando aplique). Certificado de Vigencia (cuando aplique)

	INSTRUCTIVO PROCEDIMIENTO DE INCRIPCION EN EL LISTADO DE ENTIDADES CALIFICADORAS	CODIGO IT-SEGMIN-012
	CURSO HOMOLOGADO DE INDUCCION BASICA EN FAENAS MINERAS D.99/2014, MINISTERIO DE MINERIA - SERNAGEOMIN	

c) Nómina de los instructores que impartirán el Curso Homologado, con sus antecedentes académicos y profesionales	Documento en que conste la nómina de instructores, debidamente firmado por el representante legal de la Entidad.
	Currículum Vitae de cada uno de los profesionales que se indiquen en la nómina, debidamente firmados.
d) Contenidos y Programas de los Cursos Homologados de Inducción Básica actualizados	Documento firmado por el representante legal de la Entidad, en que se hagan constar los contenidos y programas del curso, en los términos y bajo las condiciones indicados en el Reglamento, ajustándose a los contenidos definidos por el Director Nacional.
e) Antecedentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 9 y 10 de este Reglamento, según Corresponda	Los antecedentes que se indican en los cuadros siguientes, para cada tipo de Entidad.

Documentación que debe acompañarse a la solicitud. Art. 14 del Reglamento. Aplica a todas las Entidades (vigencia no superior a 6 meses)

Art. 9 del Reglamento Requisitos Comunes	
a).- Experiencia mínima de 5 años en actividades de capacitación en seguridad minera	Documento firmado por el representante legal de la Entidad, en el que se certifique la experiencia mínima exigida, indicando cursos impartidos, contenidos, número de horas, número de alumnos, debiendo adjuntar los antecedentes de respaldo que le sirven de fundamento.
b).- Estar constituida como Persona Jurídica	Copia legalizada de los estatutos que regulen la persona jurídica.
	Certificado de Inscripción en el Registro Correspondiente Certificado de Vigencia
c).- Contar con instalaciones, infraestructura y/o sistemas para realizar de forma correcta el programa de inducción.	Documento firmado por el representante legal de la Entidad, en el que se certifiquen las instalaciones, infraestructura, y sistemas con que cuenta la Entidad, para realizar el programa de inducción.

Documentación que debe acompañarse, por remisión del art. 14 letra e) del Reglamento. Aplica sólo a las Entidades que indica (vigencia no superior a 6 meses)

Art. 10, letra a) del Reglamento Requisitos específicos, para otras entidades autorizadas.	
i.- Estar inscritas y cumplir con los requisitos establecidos en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de capacitación del Servicio Nacional de Capacitación y empleo.	Certificado de Inscripción del Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo
	Certificado de Vigencia.

	INSTRUCTIVO PROCEDIMIENTO DE INCRIPCION EN EL LISTADO DE ENTIDADES CALIFICADORAS	CODIGO IT-SEGMIN-012
	CURSO HOMOLOGADO DE INDUCCION BASICA EN FAENAS MINERAS D.99/2014, MINISTERIO DE MINERIA - SERNAGEOMIN	

ii.- No tener entre sus socios o bajo dependencia, funcionarios públicos afectos a las incompatibilidades establecidas en la Ley N° 18.575	Declaración Jurada.
--	---------------------

Documentación que debe acompañarse, por remisión del art. 14 letra e) del Reglamento. Aplica sólo a las Entidades que indica (vigencia no superior a 6 meses)

Art. 10, letra b) del Reglamento. Requisitos específicos, Para Organismos Administradores de la Ley 16.744 (Que establece normas sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales)	
Acreditar el cumplimiento de los requisitos que, en cada caso, la Ley 16.744 establece.	Acompañar los Certificados, Resoluciones o Decretos, que en cada caso corresponda, según el tipo de Entidad.

IV.-INSCRIPCIÓN EN EL LISTADO DE ENTIDADES CALIFICADORAS Y SU COMUNICACIÓN:

- Recepcionados los antecedentes, el Servicio tiene un plazo de 30 días para pronunciarse y proceder a la inscripción solicitada, salvo que se formulen observaciones, lo que se comunicará por escrito al solicitante, otorgándole un plazo prudente para subsanarlas.
- La Incorporación al Listado, será ordenada mediante resolución del Director Nacional de este Servicio, remitiendo copia al solicitante.
- Cualquier modificación que altere lo informado mediante el formulario, deberá ser informada, por escrito, al Director Nacional de SERNAGEOMIN.

V.- PRESENTACION DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y SUS ANTECEDENTES

- Las Entidades Calificadoras interesadas, deben solicitar su inscripción, una vez definidos los contenidos del Curso mediante Resolución del Director Nacional, de lo cual se dará oportuna publicidad en la página web del Servicio.
- Para su correcta distribución, la solicitud y antecedentes, deben ser ingresados al Servicio, a través de las oficinas de partes de las Direcciones Regionales o de la Dirección Nacional.
- Presentarse, en sobre cerrado, con la siguiente indicación:

De	(Razón social de la Entidad)
Para	Jefe Departamento de Fiscalización y Seguridad Minera
Materia	Solicitud de inscripción en Listado de Entidades Calificadoras